

**ORDENANZA N°: 31**

**AÑO: 2013**

***El Honorable Concejo Deliberante  
De la Ciudad de Las Varillas  
Sanciona con Fuerza de  
Ordenanza***

**Artículo 1º.- DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio por los frentistas beneficiados, la construcción de la “RED DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE” de pago anticipado, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en la Memoria Descriptiva y Proyectos Sin Detalle, elaborados por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.), que se acompañan como formando parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexos I y II respectivamente.

**Artículo 2º.-** La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de 90 y 160 mm. de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por administración de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

**Artículo 3º.-** El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorratará entre todos los titulares de dominio, poseedores a título de dueño de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente o sus sucesiones indivisas, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

**Artículo 4º.-** La contribución por mejoras de la red domiciliaria de agua potable se establece en:

- 1 LOTE COSTA NORTE, en la suma de dos mil setecientos pesos (\$2.700) por cada lote beneficiado por la obra, pagadero de la siguiente forma: a) al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del diez por ciento (10 %), por cada uno de los obligados conforme el artículo 3º; b) financiado mediante una entrega inicial de mil pesos (\$ 1.000) y diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de ciento setenta pesos (\$170) cada una de ellas.
  
- 2 LOTE GIECCO, en la suma de dos mil setecientos pesos (\$2.700) por cada lote beneficiado por la obra, pagadero de la siguiente forma: a) al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del diez por ciento (10%), por cada uno de los obligados conforme el artículo 3º; b) financiado mediante una entrega inicial de

quinientos pesos (\$500) y hasta un total de diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de doscientos veinte pesos (\$ 220) cada una de ellas; y c) financiado mediante una entrega inicial de quinientos pesos (\$500) y hasta un total de veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas de ciento diez pesos (\$ 110) con más un interés de financiación del 1,5% mensual, cada una de ellas.

**Artículo 5º.**– La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente ordenanza.

**Artículo 6º.**– La Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.) deberá notificar mediante la publicación de las condiciones de esta Obra en el Semanario El Heraldo durante dos ediciones a los propietarios alcanzados por la presente, acerca de la apertura del Registro de Oposición, el que deberá permanecer abierto por un plazo de 10 días, el cual funcionará de acuerdo a las normas que a continuación se indican:

- a Dicho Registro consistirá en un libro encuadrado, foliado y rubricado y estará a disposición de los interesados en la oficina de la E.M.A.V.–
- b Las oposiciones podrán ser realizadas por los contribuyentes enunciados en el artículo 3º.
- c Cada oponente deberá acreditar su identidad mediante la presentación del D.N.I. y/o cualquier otra documentación válida expedida por autoridad competente.
- d Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones, se procederá a la clausura del registro de oposiciones.

**Artículo 7º.**– Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses quedará habilitada para implementar el cobro y ejecutar la obra.

**Artículo 8º.**– Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días posteriores al cierre del libro de oposiciones, y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, caso contrario será aplicable el pago en cuotas en su alternativa b) de los inc. 1 y 2 del art. 4º de la presente Ordenanza. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento de la entrega inicial establecida, operará el día diez del mes siguiente de efectuada la opción prevista precedentemente.

**Artículo 9º.**– La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitorio del tres por ciento (3 %) mensual para el LOTEO COSTA NORTE y del dos (2) por ciento mensual para el LOTEO GIECCO. La mora de dos cuotas consecutivas,

autorizará a la E.M.A.V. a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

**Artículo 10º.**– La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta días posteriores a que la Empresa Municipal de Aguas Varillenses obtenga la recaudación del cincuenta por ciento (50 %) del total previsto para esta obra pública.

**Artículo 11º.**– Facúltese a la E.M.A.V. a dictar las resoluciones y celebrar los Convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra, respetando el sistema de contrataciones de la Municipalidad. La presente Ordenanza, las resoluciones que se dicten y los Convenios que se celebren, serán el marco regulatorio que regirán las relaciones jurídicas necesarias para la ejecución de la obra y el cumplimiento de los derechos y obligaciones que de ella se deriven.

**Artículo 12º.**– De forma.

**FECHA DE SANCIÓN: 15/05/2013**

**PROMULGADO POR DECRETO N°**

**DE FECHA**

**/**

**FUNDAMENTOS ORDENANZA 31/2013**

El presente proyecto contempla la ampliación de la red de distribución de agua potable dirigida al sector Oeste de la ciudad, en las áreas incorporadas al ejido Municipal, denominadas Loteo Costa Norte y Loteo Giecco, compuesto

de 76 y 84 lotes respectivamente. Se adjuntan Memoria Descriptiva y Proyecto, confeccionado por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses. Finalmente, este proyecto está sujeto al sistema de contribución por mejoras, de pago adelantado, otorgando a los frentistas la alternativa de pago de contado con un descuento del diez por ciento (10 %) del valor y una modalidad de cancelación mensual.-